POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20130-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS IDENTIFICADA CON NIT 890.801.758-0, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3: GRUPO 3 E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS".

Entre los suscritos, a saber, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.033.546 expedida en Pamplona, Norte de Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **33.990.162** expedida en Supia Caldas, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIAS DE CALDAS** identificada con el **NIT. 890.801.758-0,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 063 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación

presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4.** En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5. EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **6. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física. **8. EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad. **9. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **10. EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **11. EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12. EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13. EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud. **14. EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato **15. EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los

usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten **16. El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **17. El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato. **18.** Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **19.** El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **20. El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" .**21. El CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **23. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **24. EL CONTRATISTA** acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **25. El CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **26. El CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar

el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" * Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" * Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. * Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.* Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades". * Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. * Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." * Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" * Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". * Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" * Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. * Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". * El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28.** El **CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional". **29.** Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **30.** El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **31.** El **CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **32.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50

de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **33.** El **CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **34. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Maderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Caldas. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto,

exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en *el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5* ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2.1.2.3.1.*1, no obstante, la justificación establecida en el estudio previo y la invitación, el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del contrato enviara la Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales que anualmente suscribe la E.S.E, con su respectivo recibo de pago que se encuentre al día. Esta póliza será aprobada por el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, si la póliza enviada por el hospital no tiene los amparos (tiempo) necesarios para el cubrimiento del contrato, se aprobará parcialmente y el contratista tiene las obligaciones de enviar la nueva póliza, de lo contrario no puede continuar con la ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en uno cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo

previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 063 2025**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 45725 de fecha 05/07/2025 QUIPU Nro. 284 del 05/07/2025** para la vigencia 2025 y **QUIPU Nro. 02 del 05/07/2025** para la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro.** 206 del 20 de agosto de 2025. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) La póliza de responsabilidad civil extracontractual (labores, predios u operaciones) o póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34. (SI APLICA)** el contratista en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en el Decreto 175 de 2025. Para

el trámite de pago se recomienda revisar la Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 28 AUG 2025

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Señora **LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO**
C. C. Nro. **33.990.162** expedida en Supia Caldas
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE SUPIA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3 (E)	SI. Yenny Alexandra Gomez Patiño	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5- 20130-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.033.546 expedida en Pamplona Norte de Santander
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE SUPIA. **NIT:** 890.801.758-0 **REPRESENTANTE LEGAL: LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO** **DOC. IDENTIDAD**: 33.990.162 expedida en Supia Caldas **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Supia, Caldas. **DIRECCIÓN:** Carrera 7 A No. 25 – 12 Supía (Caldas) **TELÉFONOS:** 606-8560020 **E-MAIL:** hospitalsupia@yahoo.es
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 063 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- ✓ Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado.
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- ✓ Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.
- ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- ✓ Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- ✓ Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas

II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.

III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;

IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

	Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3: GRUPO 3 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE SUPIA".**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE **($6.000.000,00)** Vigencia 2025, y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE **($6.000.000,00)** vigencia 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía Recepción, Radicación y Obligación De Cuentas Medicas (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificará el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN - INGRESO	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

	c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. d) Anexar la autorización del bien o servicio. e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Caldas. g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días. **PLATAFORMA SECOP II:** El Contratista deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo. **DATOS CUENTA BANCARIA** **NOMBRE BENEFICIARIO: ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA** **CUENTA No:** 321501819 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 45725 de fecha 05/07/2025 QUIPU Nro. 284 del 05/07/2025** para la vigencia 2025 y **QUIPU Nro. 02 del 05/07/2025** para la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio y hasta el **treinta y uno (30) de abril del 2026**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así:

	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE SUPIA ubicado en la Carrera 7 A No. 25 – 12 Supía (Caldas).
CLAUSULA DEL MONEDA CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Señora **LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO**
C. C. Nro. **33.990.162** expedida en Supia Caldas
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE SUPIA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3 (E)	SI. Yenny Alexandra Gomez Patiño	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

GRUPO 3 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE SUPÍA

ENTIDAD	Cód Servicio	Servicio
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE SUPÍA	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
	312	ENFERMERÍA
	328	MEDICINA GENERAL
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL
	344	PSICOLOGÍA
	345	PSIQUIATRÍA
	420	VACUNACIÓN
	706	LABORATORIO CLÍNICO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
	739	FISIOTERAPIA
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO
	1102	URGENCIAS
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

LISTADO DE SERVICIOS E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE SUPÍA

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCION	TARIFA VALOR SOAT 2025
1	993101	VACUNACION CONTRA COLERA	$ 7.530
2	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$ 7.530
3	993103	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC O BC)	$ 7.530
4	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	$ 7.530
5	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	$ 7.530
6	993120	VACUNACION COMB CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	$ 7.530
7	993121	VACUNACION COMB CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA [TAB]	$ 7.530
8	993122	VACUNACION COMB CONTRA DIFTERIA - TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	$ 7.530
9	993123	VACUNACION COMB CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B - DIFTERIA - TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	$ 7.530
10	993124	VACUNACION COMB CONTRA DIFTERIA - TETANOS - TOS FERINA Y HEPATITIS B (TETRAVALENTE)	$ 7.530
11	993125	VACUNACION COMB CONTRA DIFTERIA - TETANOS - TOS FERINA Y POLIOMELITIS (IVP)	$ 7.530

12	993130	VACUNACION COMB CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B - DIFTERIA - TETANOS - TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	$ 7.530
13	993131	VACUNACION COMB CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B - DIFTERIA - TETANOS - TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	$ 7.530
14	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 7.530
15	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	$ 7.530
16	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	$ 7.530
17	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 7.530
18	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	$ 7.530
19	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	$ 7.530
20	993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	$ 7.530
21	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	$ 7.530
22	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	$ 7.530
23	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	$ 7.530
24	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	$ 7.530
25	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	$ 7.530
26	993520	VACUNACION COMB CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	$ 7.530
27	993521	VACUNACION COMB CONTRA HEPATITIS A Y HEPATITIS B	$ 7.530
28	993522	VACUNACION COMB CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$ 7.530
29	993523	VACUNACION CONTRA OTRO VIRUS (ESPECIFICO)	$ 7.530
30	995101	VACUNACION CONTRA LA MALARIA	$ 7.530
31	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	$ 7.530
32	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$ 33.840
33	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 35.700
34	940901	DETERMINACION DEL ESTADO MENTAL POR PSICOLOGIA	$ 33.840
35	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	$ 33.840
36	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	$ 39.629
37	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	$ 30.545
38	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 49.418
39	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 49.418
40	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO (CRONICO)	$ 49.418
41	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 31.769
42	890401	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL	$ 79.069
43	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 81.422
44	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	$ 69.656
45	873112	RADIOGRAFIA CLAVICULA	$ 69.656
46	873122	RADIOGRAFIA ANTEBRAZO	$ 69.656
47	873205	RADIOGRAFIA CODO	$ 69.656

48	873206	RADIOGRAFIA PUÑO O MUÑECA	$ 69.656
49	873210	RADIOGRAFIA MANO	$ 69.656
50	873333	RADIOGRAFIA PIE (AP - LATERAL Y OBLICUA)	$ 69.656
51	873335	RADIOGRAFIA CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 69.656
52	873340	RADIOGRAFIA MIEMBRO INFERIOR (AP - LATERAL)	$ 69.656
53	873431	RADIOGRAFIA TOBILLO (AP - LATERAL Y ROTACION INTERNA)	$ 69.656
54	873111	RADIOGRAFIA OMOPLATO	$ 90.365
55	873121	RADIOGRAFIA HUMERO	$ 90.365
56	873204	RADIOGRAFIA HOMBRO	$ 90.365
57	873312	RADIOGRAFIA FEMUR (AP - LATERAL)	$ 90.365
58	873313	RADIOGRAFIA PIERNA (AP - LATERAL)	$ 90.365
59	873314	RADIOGRAFIA ANTEVERSION TIBIAL	$ 90.365
60	873420	RADIOGRAFIA RODILLA (AP - LATERAL)	$ 90.365
61	873302	RADIOGRAFIA MEDICION MIEMBROS INF [FARILL U OSTEOMETRIA]	$ 89.894
62	873311	RADIOGRAFIA ANTEVERSION FEMORAL	$ 110.603
63	871091	RADIOGRAFIA ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 76.716
64	873411	RADIOGRAFIA CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP-LATERAL)	$ 76.716
65	873123	RADIOGRAFIA COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$ 40.852
66	873202	RADIOGRAFIA ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 40.852
67	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	$ 40.852
68	873412	RADIOGRAFIA CADERA COMPARATIVA	$ 40.852
69	873422	RADIOGRAFIA RODILLAS COMPARATIVA VERTICAL (ANTEROPOSTERIOR)	$ 40.852
70	873443	RADIOGRAFIA COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 40.852
71	873444	RADIOGRAFIA EN EXTREMIDADES PROYEC ADIC (STRESS-TUNEL-OBLIC)	$ 36.758
72	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	$ 104.484
73	873002	RADIOGRAFIA HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA	$ 314.394
74	870003	RADIOGRAFIA BASE DE CRANEO	$ 90.365
75	870004	RADIOGRAFIA SILLA TURCA	$ 90.365
76	870101	RADIOGRAFIA CARA (PERFILOGRAMA)	$ 90.365
77	870104	RADIOGRAFIA MALAR	$ 90.365
78	870105	RADIOGRAFIA ARCO CIGOMATICO	$ 90.365
79	870107	RADIOGRAFIA HUESOS NASALES	$ 90.365
80	870112	RADIOGRAFIA MAXILAR SUPERIOR	$ 90.365
81	870102	RADIOGRAFIA ORBITAS	$ 90.365
82	870103	RADIOGRAFIA AGUJEROS OPTICOS	$ 90.365
83	870108	RADIOGRAFIA SENOS PARANASALES	$ 90.365
84	870113	RADIOGRAFIA MAXILAR INFERIOR	$ 90.365

85	870131	RADIOGRAFIA ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	$ 90.365
86	870001	RADIOGRAFIA CRANEO SIMPLE	$ 102.131
87	873001	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA	$ 102.131
88	870005	RADIOGRAFIA MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 116.721
89	870006	RADIOGRAFIA PEÑASCOS	$ 116.721
90	870007	RADIOGRAFIA CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 116.721
91	870601	RADIOGRAFIA TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 123.310
92	870602	RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	$ 104.484
93	870603	RADIOGRAFIA FARINGE [FARINGOGRAFIA]	$ 104.484
94	871010	RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	$ 114.368
95	871019	RADIOGRAFIA COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	$ 114.368
96	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 114.368
97	871020	RADIOGRAFIA COLUMNA TORACICA	$ 112.015
98	871030	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 112.015
99	871040	RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	$ 139.312
100	871050	RADIOGRAFIA SACRO COCCIX	$ 108.720
101	871060	RADIOGRAFIA COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 188.260
102	871111	RADIOGRAFIA REJA COSTAL	$ 99.307
103	871112	RADIOGRAFIA ESTERNON	$ 89.424
104	871129	RADIOGRAFIA ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 89.424
105	871121	RADIOGRAFIA TORAX (P.A. O A.P. Y LAT-DECUBITO LAT-OBLICUAS O LAT)	$ 104.484
106	872002	RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	$ 115.780
107	871320	RADIOGRAFIA ESOFAGO	$ 128.017
108	872101	RADIOGRAFIA TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	$ 209.910
109	872102	RADIOGRAFIA TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 257.916
110	872104	RADIOGRAFIA COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	$ 231.560
111	872105	RADIOGRAFIA COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$ 260.740
112	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$ 75.000
113	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 85.000
114	881313	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	$ 95.000
115	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	$ 95.000
116	881332	ECOGRAFIA VIAS URINARIAS (RINONES VEJIGA, PROSTATA TRANSAB)	$ 85.000
117	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$ 85.000
118	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	$ 95.000
119	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	$ 120.000
120	881212	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	$ 120.000
121	870450	RADIOGRAFIA INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	$ 15.296

122	870451	RADIOGRAFIA INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANT SUP	$ 15.296
123	870452	RADIOGRAFIA INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANT INF	$ 15.296
124	870453	RADIOGRAFIA INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	$ 15.296
125	870454	RADIOGRAFIA INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	$ 15.296
126	870455	RADIOGRAFIA INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	$ 15.296
127	870456	RADIOGRAFIA INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	$ 15.296
128	870460	RADIOGRAFIA INTRAORALES CORONALES	$ 15.296
129	870440	RADIOGRAFIA INTRAORALES OCLUSALES	$ 28.051
130	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 37.134
131	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 61.000
132	906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO	$ 15.639
133	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOM	$ 62.611
134	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	$ 14.656
135	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	$ 3.854
136	906025	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 44.853
137	906134	HEPATITIS B, ANTI DNA POLIMERASA	$ 14.413
138	903846	HIERRO TOTAL	$ 36.901
139	903604	CALCIO IONICO	$ 49.430
140	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	$ 39.065
141	905727	DROGAS DE ABUSO (POOL DE DROGAS)	$ 27.004
142	904920	TIROGLOBULINA	$ 21.150
143	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$ 174.141
144	903105	ACIDO FOLICO (Folatos) EN SUERO	$ 88.012
145	903802	ACIDO URICO	$ 23.109
146	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 23.109
147	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	$ 86.600
148	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	$ 23.109
149	904103	ADRENOCORTICOTROPICA HORMONA ACTH	$ 93.659
150	903804	ALBUMINA	$ 14.025
151	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 14.025
152	904801	ALDOSTERONA	$ 184.965
153	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 115.780
154	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 26.827
155	903867	TRANSAMINASA OXALACETICA / ASA	$ 37.700
156	903866	TRANSAMINASA PIRUVICA / ALAT	$ 37.700
157	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	$ 42.923
158	902004	ANTICOAGULANTE LUPICO	$ 95.542

159	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	$ 110.603
160	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 173.199
161	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 108.720
162	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZAD	$ 108.720
163	906440	Anticuerpos antinucleares (ANA)	$ 98.366
164	906406	Anticuerpos antinucleares extractables totales (ENA)	$ 209.910
165	906458	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS MICROSOMALES	$ 101.660
166	906463	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS	$ 101.660
167	906002	ANTIESTREPTOLISINAS O, PRUEBA CUALITATIVA	$ 48.477
168	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	$ 58.361
169	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 264.035
170	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 212.263
171	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 212.263
172	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 175.552
173	906611	ANTIGENO ESPECIFICO PARA CANCER DE PROSTATA	$ 213.675
174	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 213.675
175	901101	BACILOSCOPIA	$ 21.885
176	906625	BETAHCG CUANTITATIVA	$ 75.775
177	903809	BILIRRUBINA DIRECTA	$ 14.449
178	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	$ 29.321
179	903810	CALCIO EN SUERO	$ 29.321
180	903811	CALCIO EN ORINA 24 HORAS	$ 29.321
181	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	$ 128.958
182	908318	CARBOHIDRATOS, DETERMINACION (BENEDICT, SELLIWANOFF, GLUCOS	$ 47.065
183	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 91.777
184	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 91.777
185	903813	CLORURO	$ 15.673
186	902043	TIEMPO DE COAGULACIÓN	$ 20.238
187	903815	COLESTEROL HDL	$ 34.687
188	903817	COLESTEROL LDL	$ 40.852
189	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 40.852
190	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 42.123
191	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	$ 140.724
192	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	$ 140.724
193	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	$ 140.724
194	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	$ 140.724

195	911010	COOMBS DIRECTO	$ 25.603
196	911004	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	$ 15.296
197	901206	COPROCULTIVO	$ 109.191
198	907002	COPROLOGICO	$ 13.602
199	907004	COPROSCOPICO	$ 53.654
200	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	$ 97.895
201	904303	GLUCOSA (EN SUERO, LCR, OTROS FLUIDOS)	$ 124.722
202	903823	CREATININA, DEPURACION	$ 31.769
203	903895	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS	$ 19.814
204	904104	CRECIMIENTO HORMONA SOMATOTROPICA	$ 126.605
205	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	$ 99.307
206	901209	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA PARA MICROORGANISMOS	$ 80.952
207	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA ÓSEA ORINA	$ 80.952
208	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$ 55.537
209	903844	CURVA DE TOLERACIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	$ 95.071
210	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO	$ 126.134
211	903828	DESHIDROGENASA LACTICA LDH	$ 24.333
212	908311	DINITROFENIL HIDRACINA	$ 25.180
213	904508	EMBARAZO, PRUEBA EN PLACA (LATEX, POLICLONAL)	$ 27.251
214	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	$ 74.833
215	904503	ESTRADIOL	$ 112.956
216	902210	HEMOGRAMA IV	$ 34.300
217	906911	FACTOR RA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$ 22.685
218	911015	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	$ 32.616
219	903016	FERRITINA	$ 79.069
220	904203	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	$ 126.134
221	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	$ 126.134
222	903830	FOSFATASA ACIDA	$ 29.321
223	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	$ 76.716
224	903833	FOSFATASA ALCALINA	$ 25.180
225	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 27.674
226	903838	GAMA GLUTAMIL TRANSFERASA	$ 42.123
227	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	$ 100.719
228	903883	GLUCOMETRIA	$ 20.662
229	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 20.662
230	903842	TEST DE O'SULLIVAN	$ 52.242
231	901107	GRAM, TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	$ 17.744
232	902211	HEMATOCRITO	$ 6.213
233	911018	HEMOCLASIFICACION, PRUEBA GLOBULAR	$ 18.167

234	902213	HEMOGLOBINA	$ 12.802
235	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	$ 75.775
236	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 75.775
237	902214	HEMOPARASITOS (FROTIS, GOTA GRUESA)	$ 17.744
238	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	$ 17.744
239	906219	HEPATITIS A, ANTICUERPO G	$ 149.196
240	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMA	$ 118.604
241	906220	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI CENTRAL M	$ 149.196
242	906222	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI E	$ 149.196
243	906223	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI SUPERFICIAL	$ 149.196
244	906332	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE	$ 34.263
245	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	$ 149.196
246	906225	HEPATITIS C, ANTICUERPO G	$ 167.551
247	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMÁTIZADO O AUTOMATIZADO	$ 131.311
248	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMÁTIZADO O AUTOMATIZADO	$ 131.311
249	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 131.311
250	903812	HIERRO SERICO, CAPACIDAD DE FIJACION Y COMBINACION	$ 58.361
251	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	$ 58.361
252	901305	HONGOS, EXAMEN DIRECTO (KOH)	$ 19.814
253	906827	IMUNOGLOBULINA IGA IGG IGM, (DOSIFICACION DE ALTA PRECISION	$ 69.656
254	906826	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO	$ 45.418
255	906828	INMUNOGLOBULINA G [IG G] SEMIAUTOMATIZADO	$ 45.418
256	906831	INMUNOGLOBULINA M [IG M] SEMIAUTOMATIZADO	$ 45.418
257	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO	$ 104.484
258	906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO	$ 87.541
259	904705	INSULINA LIBRE	$ 123.310
260	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$ 9.931
261	903847	LIPASA	$ 52.713
262	905312	LITIO AUTOMATIZADO	$ 34.263
263	904107	LUTEINIZANTE HORMONA LH	$ 144.019
264	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 31.769
265	903026	MICROALBUMINURIA EN ORINA 24H	$ 62.596
266	903027	MICROALBUMINURIA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 62.596
267	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	$ 62.596
268	902206	MORFOLOGIA GLOBULAR (SERIE ROJA)	$ 12.378
269	901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	$ 139.312
270	901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	$ 273.448

271	903856	NITROGENO UREICO	$ 16.520
272	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	$ 160.492
273	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA MEDIA	$ 160.492
274	907109	PARCIAL DE ORINA, INCLUIDO SEDIMENTO	$ 21.885
275	907106	UROANALISIS	$ 21.885
276	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 48.948
277	904510	PROGESTERONA	$ 115.780
278	904509	PROGESTERONA 17 HIDROXI	$ 126.134
279	904108	PROLACTINA	$ 112.015
280	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	$ 69.656
281	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 20.662
282	903861	PROTEINAS FRACCIONADAS ALBUMINA/GLOBULINA	$ 87.541
283	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	$ 66.832
284	903874	PROTEINAS TOTALES, EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	$ 14.025
285	903863	PROTEINAS TOTALES, EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	$ 14.025
286	903862	PROTEINURIA EN 24 HORAS	$ 15.673
287	902010	PROTROMBINA, TIEMPO PT	$ 49.889
288	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$ 49.889
289	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)	$ 69.656
290	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	$ 21.885
291	906241	RUBEOLA, ANTICUERPO G	$ 113.897
292	906243	RUBEOLA, ANTICUERPO M	$ 119.545
293	906304	ANTICUERPOS HETEROFILOS ESPECIFICOS O ABSORBIDOS	$ 55.537
294	907009	SANGRE OCULTA EN MF	$ 10.307
295	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$ 10.307
296	902047	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO	$ 8.660
297	901304	SECRECION URETRAL O VAGINAL, EXAMEN MICROSCOPICO C/U	$ 73.421
298	906249	SIDA, ANTICUERPOS VIH 1.	$ 34.263
299	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA (VIH)	$ 576.076
300	906039	PRUEBA RAPIDA DE SIFILIS	$ 34.263
301	906915	SIFILIS, SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	$ 21.885
302	903864	SODIO EN SUERO	$ 40.476
303	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	$ 40.476
304	904101	SOMATOMEDINA C	$ 206.145
305	904601	TESTOSTERONA LIBRE	$ 118.604
306	904602	TESTOSTERONA TOTAL	$ 108.720
307	904902	TIROIDEA ESTIMULANTE (EN NEONATO)	$ 107.700

308	904904	HORMOMA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ESTIMULANTE ULTRASENSIBLE	$ 108.720
309	904922	TIROXINA T4	$ 108.720
310	904921	TIROXINA T4 LIBRE	$ 86.900
311	906127	TOXOPLASMA, ANTICUERPO G	$ 126.134
312	906129	TOXOPLASMA, ANTICUERPO M	$ 126.134
313	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	$ 123.310
314	903868	TRIGLICERIDOS	$ 23.109
315	904924	TRIYODOTIRONINA T3	$ 80.952
316	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	$ 80.952
317	902048	TROMBINA, TIEMPO DE	$ 15.296
318	902049	TROMBOPLASTINA, TIEMPO ACTIVADO	$ 42.123
319	902011	TROMBOPLASTINA, TIEMPO PARCIAL (PTT)	$ 48.477
320	903438	TROPONINA T	$ 105.896
321	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	$ 105.896
322	903870	UREA	$ 18.167
323	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$ 18.167
324	905410	VANCOMICINA	$ 85.658
325	902205	ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR)	$ 7.860
326	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	$ 7.860
327	903701	VITAMINA D 125, CADA UNA	$ 181.671
328	903703	VITAMINA B12	$ 181.671
329	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	$ 181.671
330	903608	ZINC	$ 87.541
331	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA MICROTECNICA	$ 18.167
332	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH MICROTECNICA	$ 32.616
333	903809	BILIRRUBINA TOTAL	$ 18.591
334	A32001	DENGUE DETERMINACION ANTIGENO	$ 40.005
335	10B001	HABITACION UNIPERSONAL	$ 269.212
336	10B002	HABITACION BIPERSONAL	$ 252.739
337	10B003	HABITACION DE TRES CAMAS	$ 204.733
338	5DSB01	SALA DE OBSERVACION	$ 93.189
339	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO	$ 699.857
340	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	$ 95.542
341	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 29.321
342	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	$ 67.774
343	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	$ 34.687
344	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	$ 40.005
345	965901	LAVADO - IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	$ 72.480

346	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 72.480
347	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 654.674
348	861201	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO PIEL-TEJIDO SUBCUTANEO AREA GENERAL (INCISION)	$ 141.195
349	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 71.500
350	973800	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 71.500
351	579401	CAMBIO O RETIRO DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 45.300
352	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	$ 42.123
353	935100	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO SOD	$ 77.657
354	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION SUP	$ 77.657
355	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION INF	$ 77.657
356	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA - EN AREA GENERAL	$ 23.109
357	865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	$ 23.109
358	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	$ 83.400
359	861801	INSERCION ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	$ 83.400
360	861801_1	INSERCION ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO SIN INSUMO	$ 301.216
361	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	$ 83.400
362	570101	LIMPIEZA Y DRENAJE TRANSURETRAL DE VEJIGA	$ 117.663
363	797603	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE ROTULA	$ 235.325
364	862802	DESBRIDAMIENTO POR LESION SUPERFICIAL, MAS DEL 5% AREA CORP	$ 235.325
365	210101	TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	$ 112.015
366	210201	TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	$ 209.910
367	735301	PARTO NORMAL INCLUYE EPISIORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA	$ 376.520
368	862701	ONICECTOMIA UNA A DOS UÑAS	$ 141.195
369	960200	INTUBACION OROTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION)	$ 173.199
370	939402	NEBULIZACION	$ 20.662
371	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 23.109
372	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	$ 33.840
373	240200	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	$ 137.430
374	997107	APLICACION DE SELLANTES FOTOCURADO (FOSETAS-FISURAS)	$ 29.745
375	275101	SUTURA LACERACION LABIOS SOD	$ 23.109
376	255101	SUTURA LACERACION LENGUA SOD	$ 23.109
377	243201	SUTURA LACERACION ENCIA SOD	$ 23.109
378	276101	SUTURA LACERACION PALADAR SOD	$ 23.109
379	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	$ 39.629

380	898001	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	$ 39.629
381	275201	SUTURA LACERACION OTRA PARTE DE LA BOCA	$ 23.109
382	961601	CATETERISMO VESICAL	$ 42.923
383	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	$ 31.392
384	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	$ 38.405
385	231100	EXODONCIA UNIRRADICULAR (VIA ABIERTA), CON RADIOGRAFIA PREV	$ 87.541
386	231200	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (VIA ABIERTA), CON RADIOGRAFIA PR	$ 145.431
387	230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	$ 17.744
388	890203	EXAMEN CLINICO DE PRIMERA VEZ ODONTOLOGIA	$ 33.840
389	890703	CONSULTA DE URGENCIAS ODONTOLOGICAS	$ 36.758
390	232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO	$ 29.745
391	232102	OBTURACION DE SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	$ 29.745
392	232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDR	$ 21.885
393	237301	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES UNIRRADICULARES CON RAD	$ 115.780
394	237302	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES BIRRADICULARES CON RADI	$ 145.431
395	237303	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES MULTIRRADICULARES CON R	$ 175.082
396	890303	CONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 29.321
397	232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOME	$ 21.885
398	997107	APLICACIÓN SELLANTES FOTOCURADO	$ 11.578
399	997106	TOPICACION DE BARNIZ DE FLUOR	$ 35.700
400	997002	PROFILAXIS Y REMOCION DE PLACA BACTERIANA	$ 23.109

LISTADO MEDICAMENTOS

ITEMS	NOMBRE DE MEDICAMENTO	TARIFA
1	HIDROXIDO ALUMINIO-MAGNESIO 200-200 MG	$ 12.748
2	OMEPRAZOL 20 MG	$ 120
3	OMEPRAZOL 40 mg POLVO ESTERIL PARA INYECCION	$ 6.189
4	RANITIDINA CLORHIDRATO 150 mg TABLETA	$ 135
5	RALTEGRAVIR X 25 MG	$ 2.385
6	RALTEGRAVIR X 100 MG	$ 9.537
7	RANITIDINA CLORHIDRATO 300 mg TABLETA	$ 173
8	RANITIDINA CLORHIDRATO 50 mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE	$ 10
9	SUCRALFATO 1 g TABLETA	$ 733
10	ATROPINA AMP	$ 1.625
11	AMANTADINA CAP X 100 MG	$ 2.028
12	HIOSCINA BUTILBROMURO 20 MG sln inyec.	$ 2.583
13	HIOSCINA BUTILBROMURO-DIPIRONA 0.02 G-2.5 G	$ 3.556
14	HIOSCINA BUTILBROMURO TABX 10 MG	$ 330
15	METOCLOPRAMIDA TAB 10 MG	$ 125

ITEMS	NOMBRE DE MEDICAMENTO	TARIFA
16	METOCLOPRAMIDA AMP X 10 MG	$ 1.178
17	METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML 30 ML	$ 4.169
18	ENEMA TRAVAD	$ 22.425
19	NISTATINA 100.000UI/ML 60 ML	$ 9.907
20	SALES DE REHIDRATACION ORAL 20,6 g/L	$ 1.489
21	GLIBENCLAMIDA T X 5 MG	$ 75
22	IVERMECTINA GOTAS 6MG/5ML	$ 4.458
23	INSULINA ZINC CRISTALINA O REGULAR 80 UI/ML	$ 16.593
24	INSULINA R HUMANA 100UI/ML VIAL 10 ML	$ 13.293
25	INSULINA ZINC N.P.H. 80 UI/ML	$ 25.418
26	METFORMINA 850 MG	$ 181
27	ASCORBICO ACIDO 500 MG MASTIC	$ 257
28	TIAMINA CLORHIDRATO 300 mg TABLETA	$ 276
29	TIAMINA 100MG/ML 10 ML	$ 11.008
30	VITAMINA A 50.000 UI	$ 445
31	CARBONATO DE CALCIO 600MGS	$ 215
32	TAMOXIFENO 20 MG	$ 447
33	GLUCONATO DE DE CALCIO AMP	$ 3.871
34	MISOPROSTOL 200 MG	$ 5.028
35	MISOPROSTOL X 50 MG	$ 6.689
36	CLOROQUINA FOSFATO 250 MGS.	$ 326
37	CALCIO + VITAMINA D3 1250MG / 330 UI	$ 191
38	CALCITRIOL 5 MG	$ 315
39	SULFASALAZINA 500 MG	$ 718
40	LEFLUNOMIDA 20 MG TAB	$ 1.201
41	BISACODILO 5 MG	$ 88
42	LOPERAMIDA 2 MG	$ 101
43	INSULINA GLULISINA(APIDRA) FRASCO X 1000Ui/10mL (100/1mL)	$ 148.745
44	ESOMEPRAZOL 40 MG TAB	$ 257
45	ESOMEPRAZOL 20 MG	$ 204
46	ZINC SULFATO 2 mg/ml JARABE FRASCO 120 ml ZINCOLICOL	$ 8.120
47	INSULINA GLARGINA FRASCO 1000Ui/10mL (100/1mL)	$ 136.237
48	INSULINA GLARGINA 100 UI /ML 3ML PEN LANTUS	$ 46.020
49	Acido acetil salicilico 100 mg tabletas	$ 55
50	CLOPIDROGREL 75 MG	$ 226
51	HEPARINA SODICA 5.000 UI/5 ML	$ 41.778
52	WARFARINA SODICA 5 MG	$ 368
53	VITAMINA K1 1 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 3.658
54	VITAMINA K1 10MG/ML SLN INY	$ 3.873
55	Acido folico 1 mg tabletas	$ 51
56	SULFATO FERROSO 300 MG	$ 88
57	HIERRO EN SACAROSA 100MG/5ML SOL INY	$ 19.004
58	SULFATO FERROSO 120ML	$ 5.182
59	VITAMINA B 12	$ 1.798
60	DEXTROSA AL 10% EN A.D BOLSA X 500 ML	$ 5.525
61	DEXTROSA 5% AD 500 ML FRASCO	$ 5.525
62	DEXTROSA 5% CLOR SODIO 0.9%	$ 4.439
63	MAGNESIO SULFATO 2 g/10 ml (20 %) SOLUCION INYECTABLE (CORPA	$ 3.289
64	PLASMA SUSTITUTO 500 ML SLN	$ 98.154
65	POTASIO CLORURO 20 mEq/10 ml SOLUCION INYECTABLE (CORPAUL)	$ 2.045
66	LACTATO DE RINGER 500 CC	$ 4.844
67	SODIO BICARBONATO 1 MEG/ML	$ 2.132

ITEMS	NOMBRE DE MEDICAMENTO	TARIFA
68	SODIO CLORURO 9% 1000 mL	$ 4.778
69	SODIO CLORURO 0.9% SLN 100 ML	$ 3.575
70	SODIO CLORURO 9% 250 mL	$ 2.597
71	SODIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 0.9% 500 ML	$ 4.485
72	SODIO CLORURO 20 mEq/10 ml SOLUCION INYECTABLE (CORPAUL)	$ 3.267
73	BICARBONATO DE SODIO AMP X 10 /10 ML	$ 4.003
74	HEPARINA 40MG/0.8ML BAJO PESO	$ 31.057
75	enoxaparina sodica 60 MG/0.6 mL	$ 23.569
76	ERITROPOYETINA X 2000UI	$ 11.666
77	Acido tranexamico 500 mg tabletas	$ 1.794
78	acido tranexamico 500 mg solucion inyectable	$ 5.461
79	Epinefrina clorhidrato 1 mg solucion inyectable	$ 1.984
80	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 mg/3 ml SOLUCION INYECTABLE	$ 9.121
81	AMIODARONA TAB X 200 MG	$ 937
82	BETAMETILDIGOXINA	$ 1.253
83	DOPAMINA 200 MG/5 ML SLN INY	$ 3.822
84	ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG	$ 107
85	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG	$ 2.794
86	NITROGLICERINA 50 mg/10 ml SOLUCION INYECTABLE	$ 27.711
87	ALFA METIL DOPA TA B X 250 MG	$ 3.132
88	CLONIDINA 0.150 MG	$ 75
89	PRAZOSINA 1 mg TABLETA	$ 72
90	ESPIRONOLACTONA 100 MG	$ 676
91	ESPIRONOLACTONA 25 MG	$ 191
92	FUROSEMIDA 20 MG SLN INYEC.	$ 952
93	FUROSEMIDA TB X 40 MG	$ 70
94	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	$ 47
95	METOPROLOL 5 MG/ 5 ML	$ 24.337
96	METOPROLOL TAB X 100 MG	$ 267
97	METOPROLOL TAB X 50 MG	$ 85
98	PROPRANOLOL X 40 MG	$ 134
99	PROPRANOLOL 80 MG	$ 276
100	PROPOFOL AMP 1% 10MG/ML	$ 13.202
101	VERAPAMILO 120 MG	$ 395
102	VERAPAMILO 80 MG	$ 248
103	CAPTOPRIL X 25 MG	$ 134
104	CAPTOPRIL 50 MG	$ 138
105	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	$ 101
106	ENALAPRIL TB X 5 MG	$ 222
107	LOSARTAN 50 MG	$ 83
108	LOSARTAN 100 MG	$ 193
109	GEMFIBROZILO 600 MG.	$ 517
110	LOVASTATINA 20 MG	$ 160
111	NIFEDIPINA CAP X 10 MG	$ 416
112	AMLODIPINO 5 MG	$ 35
113	AMLODIPINO X 10 MG TABLETA	$ 89
114	DOBUTAMINA 250MG/20 ML SLN INY	$ 12.780
115	ATORVASTATINA 20 MG TAB	$ 105
116	NOREPINEFRINA BITARTRATO 4 mg/4 ml SOLUCION INYECTABLE	$ 6.796
117	ATORVASTATINA X 40 MG	$ 192
118	NIFEDIPINO LONG 30 MG	$ 400
119	LABETALOL CLORHIDRATO	$ 28.889

ITEMS	NOMBRE DE MEDICAMENTO	TARIFA
120	CARVEDIDOL 12.5 MG TAB	$ 115
121	CARVEDIDOL 6.25 MG TAB	$ 96
122	CARVEDIDOL 25 MG TAB	$ 188
123	CLOTRIMAZOL 1% CREMA 40 G	$ 5.060
124	CLOTRIMAZOL SOL TOPICA 30 ML	$ 4.759
125	CLOTRIMAZOL X 1G/100ML	$ 3.366
126	CROTAMITON 10% LOCION 60 ML	$ 11.189
127	PODOFILINA 20 % SOLUCION TOPICA FRASCO 5 ml	$ 47.887
128	BETAMETASONA CREMA 0.05% 15GR	$ 4.423
129	BETAMETASONA CREMA 0.1%20 G	$ 7.778
130	HIDROCORTISONA CREMA 1% 15 G	$ 5.192
131	ALUMINIO ACETATO 2.2 G POLVO	$ 940
132	PLATA SULFADIAZINA 1% CR 30 GR	$ 8.969
133	CALCITRIOL X 0.25 CAPSULAS	$ 269
134	NITROFURAZONA CREMA POTE 500GR	$ 87.777
135	NITROFURAZONA 0..2 %	$ 18.081
136	Acido retinoico 0.05 mg locion topica	$ 27.773
137	ALQUITRAN DE HULLA+ALANTOINO SLN TOPICA	$ 6.993
138	PEN G BENZATINICA 2.400.000 UI	$ 5.379
139	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO ESTERIL PARA INY	$ 4.000
140	PENICILINA G BENZATINICA 2 400.000 UI POLVO ESTERIL PARA INY	$ 4.788
141	ESCITALOPRAM 10MG	$ 413
142	ESCITALOPRAM 20MG	$ 594
143	Acido retinoico 0.05 % crema topica	$ 27.425
144	CLOTRIMAZOL 100 MG TAB VAGIN.	$ 425
145	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 40 G	$ 9.728
146	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG	$ 1.204
147	MEDROXIPROGESTERONA 150 MGS.	$ 15.305
148	MEDROXIPROGESTERONA 150 MGS.	$ 20.735
149	MEDROXIPROGESTERONA ACET 5 MG	$ 623
150	METILERGOMETRINA 0.2MG/ML SOL INY	$ 3.387
151	METRONIDAZOL 500 MG OVULOS	$ 629
152	ESTROGENOS CONJ 0.625MG/G VAG	$ 57.716
153	BROMOCRIPTINA 2.5 MG	$ 828
154	ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 25 MG+ CIPIONATO ESTRADIOL 5MG	$ 11.552
155	ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG + V E / 5 MG (NOFERTYL)	$ 9.945
156	LEVONORGESTREL+ETINIL ESTRADIOL 0.15 mg /0.03 mg	$ 85
157	MEDROXIPROG. + CIPIONATO DE ESTRADIOL (FEMELIN)	$ 7.774
158	LEVONORGESTREL SET 150MG (SINOIMPLANT)	$ 217.777
159	LEVONORGESTREL 0.75 MG TAB	$ 4.502
160	BETAMETASONA FOSFATO SODICO 0.4% (4 MG/ML)	$ 1.200
161	DEXAMETASONA FOSFATO 0.5% (4 MG/ML)	$ 1.069
162	HIDROCORTISONA AMP X 100 MG	$ 5.504
163	DEXAMETASONA FOSFATO 0.5% (8 MG/2ML)	$ 930
164	PREDNISOLONA 5 mg TABLETA	$ 85
165	PREDNISONA 50 mg TABLETA	$ 1.901
166	LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG	$ 70
167	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG	$ 90
168	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG	$ 151
169	OXITOCINA 10 UI/ml SOLUCION INYECTABLE (SANDERSON)	$ 6.820
170	PREDNISOLONA + FELINEFRINA SLN OFT 1MG/1.2 ML	$ 11.556

ITEMS	NOMBRE DE MEDICAMENTO	TARIFA
171	METIMAZOL 5 MG	$ 231
172	AMIKACINA 100 MG/2 ML	$ 6.578
173	AMIKACINA 500 MG/2 ML SLN INY	$ 6.617
174	AMOXICILINA SUS. X250 MG	$ 8.889
175	AMOXICILINA 500 MGS	$ 523
176	AMPICILINA 250MG/5ML (5%)60 ML	$ 6.889
177	AMPICILINA 500 MG CAPS	$ 551
178	AMPICILINA POLVO PARA RECNSTRUIR 1 G INYECT.	$ 3.897
179	AMPICILINA SULBACTAM 1.5 G POL	$ 4.445
180	CEFALEXINA 250MG/5ML SUSP 60ML	$ 7.896
181	CEFALEXINA 500 MG	$ 711
182	CEFAZOLINAX 1 G POLVO PARA RECNSTR.	$ 4.544
183	CEFRADINA 500 MG	$ 881
184	CEFRADINA SODICA 1 G POLVO INY	$ 7.403
185	CEFTRIAZONA 1 G POLVO INY	$ 3.241
186	CIPROFLOXACINA 100MG/10ML INY	$ 3.111
187	CIPROFLOXACINA 500 MG	$ 398
188	CLINDAMICINA 600 MG/4 ML INY	$ 4.651
189	DICLOXACILINA 250 MG/5 ML	$ 7.275
190	DICLOXACILINA 500 MGS	$ 637
191	DOXICICLINA CAP X 100 MG	$ 307
192	ERITROMICINA ESTEARATO 5% (250 MG/5 ML)	$ 9.356
193	ERITROMICINA ESTEARATO 500 MG	$ 1.109
194	GENTAMICINA 80 MG sln inyec	$ 1.851
195	GENTAMICINA 160 MG/2ML SLN INY	$ 2.378
196	METRONIDAZOL INY 500 MG/100ML	$ 5.121
197	NORFLOXACINA 400 mg TABLETA	$ 517
198	OXACILINA SODICA 1 g POLVO ESTERIL PARA INYECCION	$ 3.653
199	PENICILINA G SODICA 1'000.000 UI	$ 3.588
200	PENICILINA G CRISTALINA VIAL 5'000.000 UI	$ 6.031
201	PENICILINA G CLEMIZOLICA 400.000 UI	$ 7.642
202	PENICILINA G CLEMIZOLICA 800.000 UI	$ 7.642
203	TRIMETROPIN 40+200 X 60ML SUSPENSION	$ 4.495
204	TRIMETOPRIM SULFA (400+80) MG	$ 382
205	TRIMETOPRIM SULFA (800+160) MG	$ 391
206	FLUCONAZOL 200 MG	$ 764
207	KETOCONAZOL 100 MG/5ML 30 ML	$ 2.235
208	FLUNARIZINA TAB X 10 MG	$ 99
209	KETOCONAZOL 200 MG	$ 473
210	Aciclovir 200 mg tabletas	$ 304
211	Aciclovir 800 mg tabletas	$ 904
212	POST DAY	$ 4.502
213	INMUNOGLOBULINA ANTI-D 300 MCG	$ 437.577
214	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	$ 422.018
215	TOXOIDE TETANICO	$ 25.810
216	AZITROMICINA 500 MG	$ 1.612
217	AZITROMICINA SUSP ORAL	$ 12.058
218	CLARITROMICINA TAB X 500 MG	$ 1.940
219	ESPIRAMICINA 3000.000 UI	$ 3.371
220	SULTAMICILINA 375 mg	$ 3.588
221	ZIDOVUDINA 10 mg/ml 240 ML	$ 33.146
222	LOPINAVIR + RITONAVIR 80 + 20 MG / ML SUSP	$ 73.990
223	LOPINAVIR 200 mg/RITONAVIR 50 mg TABLETA (ABBVIE)	$ 1.733
224	RITONAVIR 100 mg TABLETA	$ 1.411
225	EMTRICITABINA + TENOFOUR	$ 2.113

ITEMS	NOMBRE DE MEDICAMENTO	TARIFA
226	ABACAVIR X300 MG	$ 1.164
227	LAMIVUDINA SUSP 1 G/100 ML	$ 64.364
228	LAMIVUDINA 150MG+ZIDOVUDINA X 300 MG TAB	$ 1.414
229	ZIDOVUDINA 300 MG TAB	$ 1.187
230	ZIDOVUDINA 100 MG TAB	$ 1.411
231	CLARITROMICINA 500 MG FCO AMPOLLA	$ 26.904
232	CEFUROXIMA AMPX 750 MG	$ 98.781
233	LAMIVUDINA 150 MG TAB	$ 2.597
234	DOLUTEGRAVIR X50 MG	$ 34.078
235	AZATRIOPINA 50 MG	$ 1.066
236	METOTREXATO 2.5 MG	$ 623
237	TERBUROP 1% GOTAS PARA NEBULIZAR X10ML	$ 23.120
238	ENOXAPARINA 40MG CAJA X 1 AMPO	$ 22.667
239	ENOXAPARINA 60MG JER PRELL	$ 26.889
240	ENOXAPARINA 80MG JER PRELL	$ 31.363
241	SULFADIAZINA PLATA (DERMIQUEN	$ 5.784
242	VITAMINA C	$ 241
243	DICLOFENACO 75 MG/3 ML INY	$ 1.156
244	IBUPROFENO 400 MGS.	$ 218
245	NAPROXENO 250 MG	$ 251
246	NAPROXENO 250 MG	$ 172
247	METOCARBAMOL 750 MG	$ 300
248	ALOPURINOL TAB X 100 MG	$ 238
249	ALOPURINOL TAB X 300 MG	$ 842
250	COLCHICINA 0.5 MG	$ 150
251	NAPROXENO125 MG/5 ML	$ 6.084
252	DICLOFENAC SODICO 50 MG TAB	$ 81
253	CARBON ACTIVADO	$ 34.450
254	ADENOSINA AMP 6MGG/2ML	$ 37.306
255	KETAMINA (KETAMINA) 2% (20 MG/ML)	$ 28.889
256	LIDOCAINA 2% SLN INY 50 ML	$ 14.047
257	LIDOCAINA ATOMIZADOR 10% 80 GR	$ 115.596
258	LIDOCAINA AL 1 % SIN EPINEFRINA 50 ML	$ 320
259	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA 10 ML	$ 7.020
260	Acetaminofen 150 mg jarabe	$ 3.279
261	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETAS	$ 96
262	DOLUTEGRAVIR TAB 50 MG	$ 34.079
263	ACETAMINOFEN +CODEINA 325MG/8MG TAB	$ 309
264	ACETAMINOFEN +CODEINA 325MG/30MG TAB	$ 129.328
265	NIMODIPINO TABLETAS X 30 mgs	$ 291
266	TRAMADOL 100MG/ML GOTAS	$ 3.099
267	DIPIRONA 1G /2 ML	$ 1.151
268	MEPERIDINA HCL 100 MG/2 ML INY	$ 6.739
269	MORFINA CLORHIDRATO 10MG/2ML	$ 4.618
270	MORFINA SOLUCION ORAL 3%	$ 75.192
271	TRAMADOL INYECTABLE X 50 MG/ML	$ 1.281
272	CARBAMAZEPINA SUSP AL 2%	$ 11.111
273	CARBAMAZEPINA 200 MG	$ 317
274	CLONAZEPAM 2 MG	$ 135
275	CLONAZEPAM 0.5 MG TAB	$ 120
276	FENITOINA 100 MG	$ 796
277	FENITOINA 250 MG/5 ML	$ 4.000
278	FENITOINA SUSP.125MG/5ML(2.5%)	$ 87.601
279	FENOBARBITAL 100 MG	$ 577
280	VALPROICO AC 250MG/5ML 120 ML	$ 9.578

ITEMS	NOMBRE DE MEDICAMENTO	TARIFA
281	Acido valproico 250 mg capsulas	$ 400
282	BIPERIDENO HCL TAB 2 MG	$ 398
283	CARBIDOPA +LEVODOPA 25/250 MG	$ 584
284	ALPRAZOLAM TAB X 0.25 MG	$ 2.318
285	ALPRAZOLAM TAB X 0.5 MG	$ 129
286	CARBONATO DE LITIO 300 MG	$ 1.253
287	DIAZEPAM 10 mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE (BIOSANO)	$ 7.660
288	HALOPERIDOL TAB X 10 MG	$ 410
289	HALOPERIDOL SLN ORAL 2ML/ML	$ 7.400
290	LEVOMEPROMAZINA 100 MG(SINOGAN	$ 941
291	LEVOMEPROMAZINA 25 MG(SINOGAN)	$ 419
292	LEVOMEPROMAZINA 4 MG/ML 20 ML SLN ORAL	$ 17.859
293	LORAZEPAM 1 MG	$ 1.555
294	LORAZEPAN TB X 2 MG	$ 113
295	MIDAZOLAM 15MG/3 ML SLN INY	$ 4.384
296	MIDAZOLAM 5MG/3 ML SLN INY	$ 4.238
297	PIPOTIAZINA PALMITATO 25 mg/ml SOLUCION INYECTABLE	$ 9.443
298	AMITRIPTILNA X 25 MG	$ 75
299	FLUOXETINA 20 MG	$ 118
300	TRAZODONA 50 MG	$ 207
301	DIMENHIDRINATO DE 50 MG TAB	$ 122
302	CLOZAPINA X 25 MG	$ 233
303	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 % JALEA TUBO 30 g	$ 20.085
304	CLONAZEPAM SOL ORAL 2.5MG/ML	$ 8.353
305	LIDOCAINA+HIDROCOR 60-5 SUPO	$ 10.400
306	LIDOCAINA+HIDROCOR UNG. X 10 G	$ 40.667
307	ERGOTAMINA+CAFEINA (1+100) MG	$ 421
308	FENTANILO CITRATO 0.05MG/ML IN	$ 4.254
309	HIDROXICINA 100MG/2ML INY	$ 16.231
310	HIDROCORTISONA / BENZOCAINA Unguento	$ 23.400
311	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA 10 ML	$ 975
312	SERTRALINA 100 mg TABLETA	$ 444
313	SERTRALINA 50 mg TABLETA	$ 203
314	SERTRALINA 100 mg TABLETA	$ 444
315	OLANZAPINA 5MG	$ 646
316	HALOPERIDOL TAB X 5 MG	$ 267
317	HALOPERIDOL X 5 MG AMPOLLAS	$ 3.363
318	IMIPRAMINA 25 MG	$ 173
319	OLANZAPINA 10MG	$ 723
320	CLOZAPINA 100 MG	$ 439
321	IMIPRAMINA 10 MG	$ 755
322	METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 mg TABLETA RITALINA (FNE)	$ 1.011
323	RISPERIDONA 2 MG TABLETAS	$ 712
324	RISPERIDONA X 1 MG TAB	$ 507
325	QUETIAPINA FUMARATO 100 mg TABLETA	$ 896
326	QUETIAPINA FUMARATO 25 mg TABLETA	$ 411
327	METRONIDAZOL SUSP X 250 MG	$ 9.135
328	METRONIDAZOL 500 MG	$ 189
329	TINIDAZOL 1 G/5 ML SUSP 15 ML	$ 4.207
330	TINIDAZOL 500 MG	$ 241
331	ALBENDAZOL 400MG / 20 ML	$ 1.716
332	ALBENDAZOL SUSP ORAL FCO X 20 ML	$ 1.423
333	ALBENDAZOL tab x 200 MG	$ 602
334	MEBENDAZOL 100 MG	$ 142

ITEMS	NOMBRE DE MEDICAMENTO	TARIFA
335	MEBENDAZOL 100 MG/5ML 30 ML	$ 2.470
336	PIRANTEL PAMOA 250MG/5ML 15 ML	$ 3.982
337	PIRANTEL PAMOATO 250 mg TABLETA	$ 675
338	BENCILO BENZOAT LOC 30% 120 ML	$ 23.267
339	NITROFURANTOINA 100 MG	$ 380
340	BECLOMETASONA 250 MCG/D INH BU	$ 14.071
341	BECLOMETASONA 50 MCG PARA INH BUCAL	$ 16.413
342	OXIMETAZOLINA CLORHIDR. 0,25 mg/ml SOLUCION NASAL FRASCO 15	$ 9.333
343	OXIMETAZOLINA CLORHID.,5 mg/ml SOLUCION NASAL FRASCO 15 ml	$ 7.111
344	IPRATROPIO BR 0.02 MG/DOS 200D	$ 18.287
345	SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS	$ 9.859
346	SALBUTAMOL 2MG/5ML JAR 120 ML	$ 3.338
347	SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS	$ 8.775
348	TEOFILINA 125 MG	$ 481
349	TEOFILINA 300 MG	$ 380
350	TERBUTALINA 0.5MG/ML SLN INY	$ 4.089
351	TERBUTALINA LIQ NEB 10 MG/ML	$ 23.119
352	DIHIDROCODEINA JARABE 120 ML	$ 12.809
353	CLORFENIRAMINA JBE 2.5 MG	$ 3.892
354	CLORFENIRAMINA 4 MG	$ 60
355	DIFENHIDRAMINA 12.5 MG JARABE	$ 7.454
356	KETOTIFENO 1 MG	$ 113
357	KETOTIFENO 1MG/5ML JAR 120 ML	$ 5.958
358	LORATADINA 10 MG	$ 138
359	LORATADINA 5MG/5ML JAR 100 ML	$ 7.099
360	DIFENHIDRAMINA HCL 50 MG CAP	$ 255
361	TEOLIXIR SOLUCION X 240 ML	$ 9.699
362	SUCCINILCOLINA CLORURO 1G/10ML	$ 71.547
363	rocuronio bromuro 50 mg	$ 23.989
364	BECLOMETASONA 50 MCG/D NASAL	$ 16.881
365	DIFENHIDRAMINA AMP HCL 10 MG SLN INYEC	$ 13.861
366	DIFENHIDRAMINA X 50 MG AMPOLLA	$ 30.545
367	CROMOGLICATO 4% SLN OFT 5 ML	$ 6.841
368	GENTAMICINA 3 MG/ML GOTAS OFT.	$ 4.687
369	GENTAMICINA UNG OFT 3MG/ML	$ 3.963
370	DEXAMETASONA-NEOMICINA-POLIXINA 1-3.5 MG-6000 UI	$ 7.378
371	SULFACETAMIDA SOD 10% SLN OFTA	$ 7.151
372	TIMOLOL MALEATO 0.5 GOTAS OFT.	$ 5.334
373	COLISTINA+CORTIC+NEOMIC/SLN OT	$ 18.641
374	CROMOGLICATO 2% SLN OFT 5 ML	$ 7.863
375	Acetazolamina 250 mg tabletas	$ 1.216
376	Lidocaina + Ciprofloxacina + Betametasona Solución Otica Fra	$ 17.523
377	AGUA ESTERIL X 500 ML	$ 9.425
378	AGUA ESTERIL X 5 ML	$ 1.104
379	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDROS	$ 73.792
380	OXIGENO MEDICINAL (CILINDRO 6,500 L)	$ 15.574
381	OXIGENO MEDICINAL EN THERMO	$ 9.671
382	OXIGENO MEDICINAL (CILINDRO 4,000 L)	$ 15.574
383	OXIGENO MEDICINAL PARTICULAR	$ 15.574
384	INFORMACIÓN PARA LA SALUD DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN	$ 1
385	INFORMACIÓN PARA LA SALUD DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN	$ 1

TARIFAS TRASLADO BÁSICO

(Resolución Nro. 009 DEL 14 DE ENERO DE 2025)

Desplazamiento intermunicipal en el Departamento de Caldas

CIUDAD	KM	TRASLADO EN AMBULANCIA BASICA CON AUXILIAR TAB	TRASLADO EN AMBULANCIA BASICA CON MEDICO Y AUXILIAR TAM
AGUADAS	102	$822.735	$1.028.388
ANSERMA	45	$362.972	$453.700
ARANZAZU	64	$516.226	$645.263
BELALCAZAR	78	$629.151	$786.415
CHINCHINA	72	$580.754	$725.920
FILADELFIA	45	$362.972	$453.700
LA DORADA	250	$2.016.508	$2.520.559
LA MERCED	30	$241.981	$302.467
MANIZALES	82	$661.415	$826.744
MANZANARES	187	$1.508.348	$1.885.378
MARMATO	36	$290.378	$362.961
MARQUETALIA	212	$1.709.999	$2.137.433
MARULANDA	111	$895.330	$1.119.128
NEIRA	292	$2.355.281	$2.944.013
NORCASIA	116	$935.660	$1.169.539
PACORA	77	$621.084	$776.332
PALESTINA	217	$1.750.329	$2.187.845
RIOSUCIO	13	$104.858	$131.069
RISARALDA	60	$483.962	$604.934
SALAMINA	56	$451.697	$564.605
SAMANA	250	$2.016.508	$2.520.559
SAN JOSE	74	$596.887	$746.085
VICTORIA	215	$1.734.197	$2.167.681
VILLAMARIA	85	$685.612	$856.990

Desplazamiento interdepartamental

CIUDAD	KM	TRASLADO EN AMBULANCIA BASICA CON AUXILIAR TAB	TRASLADO EN AMBULANCIA BASICA CON MEDICO Y AUXILIAR TAM
ARMENIA	144	$ 1.742.351	$ 2.177.851
BARRANQUILLA	845	$ 10.224.214	$ 12.779.750
BOGOTA	372	$ 4.501.074	$ 5.626.114
BUCARAMANGA	528	$ 6.388.622	$ 7.985.454
BUENAVENTURA	724	$ 8.760.155	$ 10.949.750
BUGA	230	$ 2.782.923	$ 3.478.512
CALI	296	$ 3.581.500	$ 4.476.694
CARTAGENA	768	$ 9.292.541	$ 11.615.205
CARTAGO	117	$ 1.415.661	$ 1.769.504
CUCUTA	720	$ 8.711.756	$ 10.889.255
GIRARDOT	286	$ 3.460.503	$ 4.325.454
IBAGUE	223	$ 2.698.225	$ 3.372.644
IPIALES	762	$ 9.219.943	$ 11.524.461
MEDELLIN	139	$ 1.681.853	$ 2.102.231
MONTERIA	543	$ 6.570.117	$ 8.212.313
NEIVA	429	$ 5.190.756	$ 6.488.181

PALMIRA	282	$ 3.412.104	$ 4.264.958
PASTO	676	$ 8.179.372	$ 10.223.800
PEREIRA	99	$ 1.197.866	$ 1.497.272
POPAYAN	425	$ 5.142.357	$ 6.427.685
QUIBDO	258	$ 3.121.713	$ 3.901.983
RIONEGRO	174	$ 2.105.341	$ 2.631.570
SANTA MARTA	974	$ 11.785.071	$ 14.730.742
SINCELEJO	610	$ 7.380.794	$ 9.225.618
TUNJA	503	$ 6.086.130	$ 7.607.355
VALLEDUPAR	884	$ 10.696.101	$ 13.369.585
VILLAVICENCIO	488	$ 5.904.635	$ 7.380.495
TULUA	204	$ 2.468.331	$ 3.085.288
SANTA ROSA	86	$ 1.040.571	$ 1.300.661
LA PINTADA	61	$ 738.079	$ 922.562
MARIQUITA	198	$ 2.395.733	$ 2.994.545
HONDA	217	$ 2.625.627	$ 3.281.900
LA VIRGINIA	94	$ 1.137.368	$ 1.421.653

El incremento porcentual de las tarifas fijadas será cobrado de acuerdo al profesional o técnico que se requiera por las condiciones clínicas del paciente, 15% adicional al valor si se requiere la asistencia de auxiliar de enfermería, y 25% adicional si se requiere acompañamiento de médico.

Para todos los casos, se establecerá un incremento del 10% si el viaje se efectúa en horas de la noche la cual estará comprendida entre las 17:00 horas y las 05:00 horas

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea prorrogado para la próxima vigencia 2026; de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."*** De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC.

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
	➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Caldas, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con el grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Caldas Correo electrónico: decal.upres-rcr@policia.gov.co: Teléfono: 3505589863 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
6	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la RASES N°3, deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
	datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista debe garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Caldas. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
15	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista deberá cumplir lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
18	El contratista garantizara la entrega de medicamentos ambulatorios de todas las atenciones que se deriven tanto en urgencias, consulta ambulatoria y hospitalización. Para las tarifas de medicamentos el contratista debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen:

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
	Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". NO SE ACEPTA entrega de medicamentos que sean formulados por otra entidad que no sea el contratista.
19	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
20	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
21	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.
22	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
23	El Contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.

Anexo 2.1

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
24	El contratista utilizará durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de sanidad: • Horarios de Atención: 7:00 am hasta 5:00 pm • Modalidad para la asignación de citas: Presencial y telefónica: Telefónica: De lunes a viernes de 9:30 am a 11:30 am 3186552373 Presencial: De lunes a viernes de 7:00 am a 9:00 am Whatsapp: De lunes a viernes de 9:30 am a 11:30 am 3186552373 correo electrónico: facturacion@hospitalsanlorenzosupia.gov.co página web: http://www.hospitalsanlorenzosupia.gov.co/ e mail: facturacion@hospitalsanlorenzosupia.gov.co, gerencia@hospitalsanlorenzosupia.gov.co • Notificación de citas o recordatorios (si aplica) • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos • Entrega de resultados • Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contra referencia)

	• Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. **Nota 1:** El contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio. (Decreto 441 de 2022 – Artículos 2.5. 3. 4. 2. 1. **Nota 2:** Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
25	El contratista asigno a un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **MARIA JOSE GARCIA** Cargo: **ATENCION AL CIUDADANO** Teléfonos: 3186552373 Correo electrónico: siau@hospitalsanlorenzosupia.gov.co
26	El contratista asigno un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **OSCAR JULIAN DIAZ CASTAÑO** Cargo: **COORDINACION DE FACTURACION** Teléfonos: **3023397616** Correo electrónico: facturacion@hospitalsanlorenzosupia.gov.co

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Señora **LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO**
C. C. Nro. **33.990.162** expedida en Supia Caldas
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE SUPIA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3 (E)	SI. Yenny Alexandra Gomez Patiño	